



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0422 DE 2.012
(27 JUNIO)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO A TODOS
LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN LA TORRE ALCALDIA DEL
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE
SUSPENDEN LOS TERMINOS ADMINISTRATIVOS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones
Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el Artículo 315 de la
Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que el día 28 de Junio de 2012, el señor Presidente de la
Republica, visitará las instalaciones de la Torre Alcaldía del Centro Administrativo
Municipal, por motivos de seguridad, se suspende la jornada laboral y los términos
Administrativos para todas las actuaciones administrativas que se encuentran en
trámite en las dependencias ubicadas en la Torre Alcaldía del Centro
Administrativo Municipal de Santiago de Cali.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la jornada laboral y conceder permiso
remunerado día Jueves 28 de Junio de 2012, a todos los Servidores públicos,
que laboran en el Centro Administrativo Municipal – CAM – Torre Alcaldía.

PARAGRAFO: Los Servidores Públicos que laboran en las demás dependencias e
instalaciones, por fuera del Centro Administrativo Municipal –CAM – Torre Alcaldía,
debe laborar normalmente.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender los términos en todas las actuaciones
administrativas que se encuentran en trámite en las diferentes dependencias
ubicadas en el Centro Administrativo Municipal - CAM - Torre Alcaldía de Santiago
de Cali.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de Junio de Dos Mil
Doce (2012).


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

411.020 DECRETO No. 0423 De 2012

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN UNAS MEDIDAS
TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO Y
LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en el numeral 2º. Del artículo 315 de la Constitución Política, y literal b) numeral 1º. Del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y en concordancia con el Decreto 1355 de 1970 –Código Nacional de Policía

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numeral 2º., señala como atribución de los Alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones y ordenes que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 2º. De la Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que conforme al literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde está facultado para dictar medidas en relación al orden público a fin de procurar su mantenimiento, entre otras, la de restringir y vigilar la circulación de las personas por las vías y lugares públicos.

Que el Alcalde es la primera autoridad de Policía y de Tránsito en el Municipio y como tal con el fin de preservar la seguridad, podrá restringir la circulación de vehículos automotores o motocicletas, o de éstas con acompañante, durante el período que se estime conveniente, con el objeto de prevenir posibles alteraciones de orden público.

Que por solicitud expresa de la Casa de Nariño y teniendo en cuenta la visita del Señor Presidente de la República de Colombia Dr. JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN a nuestra ciudad el día 28 de junio de 2012 se hace necesaria la implementación de medidas preventivas de las circunstancias que facilitan y generan los hechos delictivos.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prohibir el parqueo de vehículo en los alrededores de la EMAVI y de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a partir del día



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

411020.0423

miércoles 27 de junio de 2012 a las 18:00 horas hasta el jueves 28 de junio de 2012 a las 18:00 horas.

PARÁGRAFO: Exceptúanse de esta medida los vehículos transportadores de oxígeno.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir el transporte de escombros, cilindros de gas y mudanzas en los alrededores de la EMAVI y ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI a partir del día miércoles 27 de junio de 2012 a las 18:00 horas hasta el jueves 28 de junio de 2012 a las 18:00 horas.

ARTICULO TERCERO: Prohibir el transporte de parrillero hombre y mujer en motocicleta, en los alrededores de la EMAVI y ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a partir del día miércoles 27 de junio de 2012 a las 18:00 horas hasta el jueves 28 de junio de 2012 a las 18:00 horas.

ARTICULO CUARTO: Prohibir las manifestaciones públicas en la ciudad, a partir del día miércoles 27 de junio de 2012 a las 18:00 horas hasta el jueves 18 de junio de 2012 a las 18:00 horas.

ARTICULO QUINTO: Decrétase la alerta amarilla en la red hospitalaria del Municipio de Santiago de Cali a partir del día miércoles 27 de junio de 2012 a las 18:00 horas hasta el jueves 28 de junio de 2012 a las 18:00 horas

ARTÍCULO SEXTO: El Presente Decreto rige a partir de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil doce (2012)


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali.

2